

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código : 20501549801
Nombre o Razón social : FERCO MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2023
Hora de envío : 12:35:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

¿
Se considera bienes similares a los siguientes: Todo tipo de desinfectante utilizado para la desinfección de alto nivel de material médico.

Como se puede apreciar la entidad solo ha considerado BIENES IGUALES, sin tener en cuenta que en el presente requisito se debe considerar que el factor referido a la experiencia del postor tiene como objetivo que los postores acrediten su habitualidad comercial en la venta de bienes iguales o similares a los que la entidad pretende adquirir, de manera que las empresas postoras demuestren un correcto y eficiente desempeño en el mercado a través de su récord de ventas.

Por ello mismo, las Entidades deben prever que las disposiciones de sus Bases encuentren un adecuado equilibrio, entre la finalidad que persigue el factor sobre la experiencia del postor (acreditar su habitualidad comercial) con el hecho de que ese factor no sea restrictivo, costoso o que impida la mayor participación posible de postores en los procesos de selección. En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección, a efectos de permitir una mayor concurrencia de postores y permitir la libre competencia, que se amplíe el sustento de la experiencia del postor con la venta de DESINFECTANTES Y DETERGENTES en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación y también se aceptará para acreditar Experiencia del Postor en la especialidad, como bienes similares: DESINFECTANTES Y DETERGENTES ENZIMATICOS en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

también se aceptará para acreditar Experiencia del Postor en la especialidad, como bienes similares: DESINFECTANTES Y DETERGENTES ENZIMATICOS en general.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20501549801	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	FERCO MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	12:35:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a dos (2) veces el valor referencial: ITEM N° 1 DESINFECTANTE ORTIFALDEHIDO AL 0.55% por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria; La entidad no ha establecido el monto (importe) que se debe sustentar como experiencia de postor, motivo por el cual solicitamos al Comité de Selección indicar el monto correspondiente al requisito de calificación a fin de acreditar correctamente la experiencia derivada de la ejecución de contratos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, queda sin efecto ese extremo del enunciado del factor de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" y se reemplazará en las bases integradas de la siguiente manera: "El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)" "En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El enunciado del factor de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" se reemplazará en las bases integradas de la siguiente manera: "El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)" "En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

1.2

OBJETO DE LA CONVOCATORIA El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICION DE 1,200 LITROS DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55% según las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el CAPITULO III de las presentes bases.

Siendo que la unidad de medida solicitada es LITROS, confirmar que al ofertar la unidad de medida universal:
1 galón = 3.785 Litros

(https://www.fao.org/fishery/docs/CDrom/FAO_Training/FAO_Training/General/u1_s.htm)

Por lo tanto confirmar que al ofertar galón por 3.785 Litros, entonces el postor debe entregar en total 318 galones (galón por 3.785 Litros)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcta su apreciación, el postor ganador debe entregar 318 galones de 3.785L de contar con dicha presentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

1.9. PLAZO DE ENTREGA La totalidad de los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en UNA SOLA ENTREGA en el plazo máximo de TRES (3) DIAS CALENDARIO de recibida la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

=====
Consultamos para que se precise, evalúe y confirme si las entregas se realizarán en cronograma de entregas, y en función de un cronograma que se coordine con el postor adjudicado según la forma de presentación ofertada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador deberá realizar el ingreso del producto al INSN, en una sola entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

¿ De acuerdo a las bases estándar aprobadas por Directiva 001-2019-OSCE (¿La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida¿)

Además de precisar que para la acreditación de las especificaciones técnicas deberá Adjuntar Catálogo, Folleto, y/o documentos técnicos emitidos por el fabricante.

Por ende, se debe precisar en este punto de las bases, cuáles son las especificaciones técnicas que se deben acreditar en la oferta. Pues consideramos que resulta indispensable la acreditación de las siguientes especificaciones, con los documentos antes mencionados.

Precisar entonces que se debe acreditar en la oferta, las siguientes especificaciones:

¿ Acreditar las referidas al punto 5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.

Y que la acreditación de la presentación, rotulado, condiciones, embalaje, transporte y las siguientes al ser condiciones de cumplimiento a futuro se acrediten con la presentación del Anexo 03

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 d) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001- 2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Registro Sanitario es solicitado en atención al artículo 8 ¿De la obligatoriedad y vigencia¿ de la Ley N° 29459 ¿Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios¿, que dispone lo siguiente: ¿Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 (entre ellos el que pretendemos adquirir) de la presente Ley requieren de registro sanitario. (¿)¿, entonces, independientemente de la procedencia del producto, sea este nacional o importado, para ser comercializado en nuestro país tiene que tener obligatoriamente REGISTRO SANITARIO vigente a nombre de su titular, expedido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso del Protocolo de Análisis se requiere su presentación a fin de verificar la capacidad del producto ofertado para eliminar virus, bacterias y hongos. En el caso del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA se requiere su presentación a fin de garantizar su cumplimiento por parte del fabricante del producto ofertado.

Con respecto a la forma de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, bastará con la presentación de la Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases. (Anexo N° 3). La presentación de Catálogos, Folletos, Instructivos o similares es información complementaria y su solicitud no tiene carácter obligatorio en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

¿ De acuerdo a las bases estándar aprobadas por Directiva 001-2019-OSCE (¿La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida¿)

Además de precisar que para la acreditación de las especificaciones técnicas deberá Adjuntar Catálogo, Folleto, y/o documentos técnicos emitidos por el fabricante.

Por ende, OBSERVAMOS para que se precise que las especificaciones se acrediten con insertos, folletería, certificado de análisis, carta del fabricante. Y en el caso de presentar instrucciones de uso estos deben corresponder a los presentados y autorizados por DIGEMID.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 d) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001- 2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Registro Sanitario es solicitado en atención al artículo 8 ¿De la obligatoriedad y vigencia¿ de la Ley N° 29459 ¿Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que dispone lo siguiente: ¿Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 (entre ellos el que pretendemos adquirir) de la presente Ley requieren de registro sanitario. (¿)¿, entonces, independientemente de la procedencia del producto, sea este nacional o importado, para ser comercializado en nuestro país tiene que tener obligatoriamente REGISTRO SANITARIO vigente a nombre de su titular, expedido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso del Protocolo de Análisis se requiere su presentación a fin de verificar la capacidad del producto ofertado para eliminar virus, bacterias y hongos. En el caso del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA se requiere su presentación a fin de garantizar su cumplimiento por parte del fabricante del producto ofertado.

Con respecto a la forma de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, bastará con la presentación de la Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases. (Anexo N° 3). La presentación de Catálogos, Folletos, Instructivos o similares es información complementaria y su solicitud no tiene carácter obligatorio en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

=====
Consultamos para que se precise que las especificaciones técnicas también pueden ser acreditadas en la oferta con documentos y cartas del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 d) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la forma de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, bastará con la presentación de la "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases. (Anexo N° 3). La presentación de Catálogos, Folletos, Instructivos o similares, u otros documentos es opcional y no se ha solicitado como obligatorio en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

g) Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (CBPM) expedida a nombre de la empresa fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

=====
Consultamos para que se precise y acepte la presentación de documento alternativo como indica el requisito, y confirmen que también se aceptará el Certificado de Libre Venta y/o ISO 13485 cuando los dispositivos médicos son extranjeros.

Cabe indicar además que los artículos 124° al 127° del Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios aceptan que se presente el Certificado de Libre Comercialización y también el ISO 13485, ante DIGEMID para la aprobación de la comercialización de los dispositivos médicos y la emisión del correspondiente registro sanitario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 g) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptará el Certificado de Libre Venta y/o ISO 13485 como alternativa al CBPM cuando los dispositivos médicos son extranjeros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

f) Copia simple del Protocolo de Análisis

=====

Respecto al certificado de análisis solicitamos confirmar que debe identificar claramente al firmante y además que contenga claramente las pruebas o ensayos realizados en el producto ofertado y señalando los límites de las especificaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 f) **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que toda vez que el protocolo de análisis debe contener las Firmas autorizadas de los encargados y responsables del análisis, sin embargo, su contenido debe ajustarse a lo declarado y autorizado por DIGEMID para inscripción del registro sanitario, basándose en una técnica analítica USP y/o propia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

5.2 Características mínimas

Contar con tiras reactivas para medir la concentración mínima efectiva (CME)¿.

Las tiras deben ser del mismo nombre comercial del producto (Ortoftaldehido) y/o compatible con el Ortoftaldehido que se está ofertando =====

Observamos este extremo del requerimiento para que se precise que las Tiras Reactivas para la solución Ortoftaldehido 0.55% deben ser del mismo fabricante de la solución para asegurar una buena DAN. Además de excluir lo referido a ¿nombre comercial¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, nos ratificamos en la posibilidad de aceptar también tiras reactivas COMPATIBLES con el ortoftaldehido ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

5.2 Características mínimas

Contar con tiras reactivas para medir la concentración mínima efectiva (CME)¿.

Las tiras deben ser del mismo nombre comercial del producto (Ortoftaldehido) y/o compatible con el Ortoftaldehido que se está ofertando.

=====
Observamos este extremo del requerimiento para que se precise que en caso de mantener la posibilidad de ¿compatibilidad¿ esta se acredite por el fabricante del Ortoftaldehido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DICEN QUE LA COMPATIBILIDAD DEBE SER DEMOSTRADA CON "LA PRESETRACION DE UNA COPIA SIMPLE DEL ESTUDIO REALIZADO EN UN LABORATORIO AUTORIZADO, pero también se aceptará carta del fabricante del ortoftaldehido ofertado como una manera alternativa de demostrar esta condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Características mínimas

=====
Observamos para que se incluya en la evaluación de la muestra del Ortoftaldehido y de las tiras, a lo cual ningún postor podría oponerse o negarse, pues la muestra representa el medio más idóneo y objetivo del cumplimiento de las especificaciones, además de la verificación organoléptica de la compatibilidad de la solución Ortoftaldehido 0.55% con el Frasco de la Tira Reactiva.

Precisar además que la presentación de las muestras se realiza el mismo día de la presentación de ofertas, en el lugar y horario que el comité de selección determine en las bases integradas

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente procedimiento de selección, no se solicitará muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Características mínimas

5.10 Garantía Comercial: el producto debe tener una vigencia mínima de 18 meses, contados desde el ingreso con la conformidad a nuestros almacenes

=====
Observamos esta condición, pues de modo claro se evidencia una confusión de términos garantía y vigencia. Siendo así requerimos precisión en lo solicitado y confirmar, si lo solicitado es una garantía comercial de 18 meses o una fecha de vigencia o vencimiento de 18 meses. Aclarar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la vigencia mínima es de 18 meses, y la Garantía comercial es de 18 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Características mínimas

5.10 Garantía Comercial: el producto debe tener una vigencia mínima de 18 meses, contados desde el ingreso con la conformidad a nuestros almacenes

=====
Consultamos que, si en caso lo solicitado es vigencia mínima o vencimiento del producto se permita que en caso de vigencia menor, también se aceptará carta de compromiso de canje por vencimiento sin costo adicional para la entidad, siempre que el Ortoftaldehido ofertado no cuente con los 18 meses al momento de su ingreso a almacén

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la vigencia mínima es de 18 meses, y la Garantía comercial es de 18 meses, por lo que no se aceptará una vigencia menor al momento de la entrega del producto y su debida conformidad. La carta de compromiso de canje no reemplaza a la vigencia mínima, y solo se hace efectiva en la etapa de ejecución contractual, para productos que por exceso de almacenamiento hayan vencido en su fecha de expiración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Características mínimas

5.10 Garantía Comercial: el producto debe tener una vigencia mínima de 18 meses, contados desde el ingreso con la conformidad a nuestros almacenes

=====
En caso de tratarse de fecha de vencimiento, CONSULTAMOS a fin de que se acepte fecha de vencimiento de 12 meses, con carta de compromiso de canje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la vigencia mínima es de 18 meses, y la Garantía comercial es de 18 meses, por lo que no se aceptará una vigencia menor al momento de la entrega del producto y su debida conformidad. La carta de compromiso de canje no reemplaza a la vigencia mínima, y solo se hace efectiva en la etapa de ejecución contractual, para productos que por exceso de almacenamiento hayan vencido en su fecha de expiración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

10 Forma de pago

Conformidad otorgada por el comité de bioseguridad y/o Unidad de la salud ambiental

=====

Solicitamos se precise quien brindará la conformidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La conformidad lo otorgará el Representante del Comité de Bioseguridad o el Jefe de la Unidad de Salud Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

=====

Según Bases Estándar aprobadas por el OSCE en las bases debe precisar nominalmente el monto que debe acreditarse de experiencia o facturación. Por lo que se requiere completar esta información, solo así el postor sabrá el monto facturado que debe acreditar en su oferta. Revisar y corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001- 2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, queda sin efecto ese extremo del enunciado del factor de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" y se reemplazará en las bases integradas de la siguiente manera: "El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 171,000.00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)" "En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20327514581	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATINUM CORP S.R.L.	Hora de envío :	14:09:54

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentación de muestras:

=====
Precisar lugar, área, horario y fecha máxima de entrega de las muestras solicitadas. Y que el cargo de la entrega debe ser adjuntado a la oferta a presentar

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente procedimiento de selección, no se solicitará muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:22:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

Conforme al Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de LA ENTIDAD, y las vigentes políticas y normas del Estado para garantizar la lucha frontal contra la corrupción y la claridad y transparencia de las contrataciones públicas del estado, consideramos que las bases del presente procedimiento de selección, no contiene las suficientes lineamientos para promover el fortalecimiento del INSN frente a la lucha contra la corrupción, a pesar que en la actualidad existen herramientas de fácil acceso para las entidades que contribuyen a hacer frente a dicho problema, como es el caso de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que aprueba el uso de bases estandarizadas para la adquisición de bienes por una ADQUISICIÓN SIMPLIFICADA y donde incluyen dentro de los FACTORES DE EVALUACIÓN el literal I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que evaluará si el postor cuenta con certificación del sistema de gestión antisoborno, siendo acreditada con Copia simple del certificado que demuestra que el postor ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), otorgándole un puntaje máximo de 2 puntos.

Por lo mencionado, no entendemos por qué siendo un proceso de gran importancia y cuantía, el comité de Selección, no ha hecho uso de dicha herramienta que promueve y favorece las prácticas anti sobornos, las que por ser factor de evaluación no representan limitantes ni barreras a la Libre concurrencia y competencia, por lo contrario, apoya a la mejora continua y claridad del presente procedimiento de selección.

Es en virtud al principio de eficacia y eficiencia de la contratación, y al Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de LA ENTIDAD, pedimos al Comité de Selección incluir dentro de las bases integradas la solicitud del FACTORES DE EVALUACIÓN contenido en el literal I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno, siendo acreditada con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), otorgándole un puntaje máximo de 2 puntos.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, el uso de este factor de evaluación es opcional y su requerimiento no está previsto en el presente procedimiento de selección, lo cual fue así desde la indagación de mercado realizado por nuestra entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:22:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Conforme al principio de ¿sostenibilidad Ambiental¿ del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula: ¿h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano¿. y distintas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones, como la Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones¿..¿. Es conforme a lo mencionado que pedimos dentro de lo dispuesto en la normativa de contrataciones, que el digno comité de selección ponga en prioridad como un factor de evaluación la sostenibilidad ambiental del ítem ofertado, toda vez que se encuentran clasificados por la Autoridad Sanitaria como DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CLASE III ¿DE ALTO RIESGO¿, los que deben cumplir con los estándares de cuidado ambiental.

Es en virtud al principio de eficacia y eficiencia de la contratación, y al principio de ¿Sostenibilidad Ambiental¿ del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, que pedimos al Comité de Selección incluir dentro de las bases integradas en el CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿ la solicitud de certificado ISO 14:000: 2015, otorgándole un puntaje máximo de 3 puntos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) c) y e) del Art. 2º de la ley y el Art. 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, el uso de este factor de evaluación es opcional y su requerimiento no está previsto en el presente procedimiento de selección, lo cual fue así desde la indagación de mercado realizado por nuestra entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Nomenclatura : AS-SM-31-2023-INSN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALDEHIDO AL 0.55 % PARA EL INSN-BREÑA

Ruc/código :	20109161609	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	ROKER PERU SA	Hora de envío :	16:22:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

observamos el literal B (Experiencia del Postor en la Especialidad) DEL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN- del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de las bases, debido a que solicitan:

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- ÍTEM 1: DESINFECTANTE ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%

Observamos el requisito mencionado, debido a que consideramos se configura como una limitante de la pluralidad de postores y marcas, toda vez que sólo se considera para el sustento como bienes similares, un solo producto considerando solo el factor igual al objeto y no toman en cuenta que la norma también permite acreditación de la experiencia en la especialidad con bienes SIMILARES, limitando así el ingreso de empresas que venden otros tipos de desinfectantes y esterilizantes en frío inscritos ante la DIGEMID y reconocidos como DISPOSITIVOS MÉDICOS, que son bienes similares al objeto de la convocatoria. Por lo tanto, solos limitan la experiencia a el criterio de bienes iguales, dejando sin opción a sustento con bienes similares. Esto representa una barrera de ingreso para las empresas que comercializan distintos tipos de Dispositivos Médicos.

Al disponer solo bienes iguales al ítem a adquirir y no considerar bienes similares sin tener un carácter de generalidad y pluralidad, sino por lo contrario, limitar la oferta, se está vulnerando los principios de ¿competencia y Libertad de concurrencia¿ del Art. 2° de Ley y el Art. 29° del reglamento de contrataciones del estado, que en su inciso 29.4. Estipula que: ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA¿.

Por los motivos expuestos, en virtud a los principios de libertad de concurrencia y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29° del reglamento, pedimos al digno comité de selección AMPLIAR el criterio de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y solicitar en las bases integradas como bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAVADO, DESINFECCIÓN Y ESPERILIZACIÓN EN FRÍO.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), c) y e) del Art. 2° de la ley y el Art. 29° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación y también se aceptará para acreditar Experiencia del Postor en la especialidad, como bienes similares: DESINFECTANTES Y DETERGENTES ENZIMATICOS en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null